



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto vientrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Monitorio
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00195 -00
Asunto	Control de legalidad, cancela, corre traslado

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y que a la fecha a la parte demandante no se le ha remitido el enlace del expediente digital ni la contestación de la demandada, procedió el juzgado a remitirle a la parte actora el expediente judicial el 23 de agosto de 2021, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 806 de 2020. Se deja constancia de la diligencia efectuada en el cuaderno procesal.

Ahora bien, en virtud del artículo 132 del Código General del Proceso se hace control de legalidad frente al Auto del 10 de junio de 2021, con el propósito de dejar sin efecto lo allí dispuesto, cancelando la audiencia programada. Lo anterior es así, pues haría mal el Despacho en disponer una fecha para audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, cuando la parte demandante no pudo conocer el escrito de contestación de la demandada y, por ende, ejercer dentro del término conferido, su derecho de defensa y contradicción, lo que en últimas podría constituirse en la nulidad de la que trata el numeral 5 del artículo 133 ibídem.

En consecuencia, en aras de evitar la nulidad aludida, en esta instancia y bajo la constancia de remisión del expediente, se le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para que pida las pruebas adicionales que considere necesarias, al tenor del inciso 4 del artículo 421 del Estatuto Procesal y como fue ordenado por esta Judicatura, mediante el Auto del 31 de mayo de 2021.

Vencido el término de traslado continúese con la etapa procesal que corresponda.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b688d5a4faaec221c963115e7232d591222ca2bea90042a911a1579bd45f3

Documento generado en 23/08/2021 05:51:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>